

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En telegrama comunicado á este Gobierno por el Ministro interino de Gobernacion se dice lo siguiente:

La Gaceta publica el nombramiento del Teniente General Mata y Alós para Capitan General de Castilla la Nueva.

La fragata Victoria se presentó ayer delante de la Coruña é intimó la rendicion á la plaza: rechazada la intimacion, se retiró.

El General Calonge marcha sobre Santander.

El Capitan General Conde de Cheste se dirige á Barcelona: á su paso por Zaragoza revistó las tropas, siendo inmejorable el espíritu de las que guarnecen ambas Capitales.

El Capitan General Marqués de Novalliches se encuentra ya en Andalucía, con cuya noticia ha vuelto Córdoba á la obediencia del Gobierno, y donde funcionan las Autoridades.

El Regimiento de Bailen, que se hallaba de guarnicion en Sevilla, no quiso unirse á los insurrectos y tomó la direccion de la Sierra.

Ha sido reprimida enérgicamente la sublevacion iniciada en Alicante.

Parte del pueblo de Granada ha intentado pronunciarse: despues de tres horas de combate, las tropas del Ejército con un entusiasmo y una bizarría indecible han restablecido completamente la tranquilidad, derrotando á los insurrectos.

En los demás distritos militares reina la tranquilidad.

Lo que de acuerdo con el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 23 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer, recibido hoy, me dice lo siguiente.

«Queda sin efecto la orden comunicada á V. E. en telegrama de 18 por la noche disponiendo la reconcentracion en la Capital de los soldados veteranos de infantería que se hallaban en sus casas con licencia semestral.»

Lo trasladarlo á V. S. I. para que se sirva hacer llegue á conocimiento de los mismos, ya sea por medio de la insercion en el Boletín oficial de la provincia ó por los medios que juzgue mas pronto y conveniente.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años. Burgos 21 de Setiembre de 1868. = El General Gobernador, Martin de Colmenares. = Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 29 de Agosto último me dice lo que sigue: = Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores generales de las armas é institutos del ejército lo siguiente. = Ocurriendo con frecuencia que los individuos que se encuentran con licencia semestral se ven precisados para ganarse el sustento á trasladarse del pueblo que se les designa como residencia á los inmediatos de la misma provincia; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que autorice V. E. á los Gefes de los Cuerpos de su mando para que concedan á los individuos de la 1.ª Reserva la variacion de los pun-

tos de residencia que tengan señalado en sus licencias semestrales cuando justificadamente lo soliciten, dando cuenta á V. E. de las concesiones que acuerden por dicho concepto, y quedando por lo tanto derogado lo que en oposicion con lo que queda prevenido se dispuso en Real orden de 23 de Marzo último. = De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. = Y yo lo hago á V. E. á fin de que para conocimiento de todos los individuos á quienes interesa se publique en el Boletín oficial de esa provincia.»

Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. Ilma. por si tiene la bondad de disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. = Burgos 21 de Setiembre de 1868. = El General Gobernador, Martin de Colmenares. = Sr. Gobernador civil de esta provincia.

DIRECCION GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr. = Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Hacienda con fecha 23 de Julio último lo que sigue: = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente: = Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 6 del mes actual dando conocimiento de no haberse presentado en la Comandancia de Huesca á que fué destinado por Real orden de 9 de Mayo último el Teniente del Cuerpo de su cargo procedente de la de Burgos Don Daniel Pol y Dominguez, sin que tampoco haya justificado su existencia, ha tenido á bien disponer que el expresado

oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo tener rehabilitacion á menos que haya llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861. Siendo asimismo la Real voluntad se comunique esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes. = De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 18 de Setiembre de 1868. = Antonio Martinez Sage. = Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Sr. Intendente militar del Distrito me encarga manifieste á V. por medio del Boletín oficial, como lo hago, que á fin de evitar todo perjuicio á ese Ayuntamiento, puede si gusta presentar mensualmente en vez de hacerlo por trimestres á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, cuantos recibos de suministro verifique á las tropas del Ejército y Guardia civil, los que liquidados por mí, serán abonados inmediatamente por aquellas oficinas militares en la forma establecida por las Reales órdenes vigentes.

Dios guarde á V. muchos años. = Valeriano de Gallo. = Sr. Alcalde constitucional de....

FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.— INSTRUCCION PRIMARIA.

Habiéndome hecho presente la Junta provincial de Instrucción primaria que á muchos Profesores se les adeudan diferentes cantidades que por sus haberes personales y por razon de material debian haber sido satisfechos antes de 1.º de Julio del presente año, he dispuesto que se inserte á continuacion la relacion de los pueblos que se hallan en descubierta del mencionado servicio, expresando tambien las cantidades y conceptos que están en descubierta; encargando á los Señores Alcaldes á que se refiere, que verifiquen el pago respectivo inmediatamente; debiendo hallarse en este *Gobierno de Provincia* para el día *cuatro de Octubre* próximo los justificantes oportunos para acreditarlo; advirtiéndole que de lo contrario pasarán desde luego comisionados á costa de los Alcaldes que no hayan cumplido segun se previene.

Burgos 16 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Relacion circunstanciada de los créditos que por haberes del personal y obligaciones del material, contraídos antes del primero de Julio último, han dejado de abonarse á los Maestros de Instrucción primaria por las municipalidades respectivas.

PARTIDO DE ARANDA.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Cantidades que se les adeuda.			OBSERVACIONES.
		Por personal. Escudos.	Por material. Escudos.	Por retribuc. s. Escudos.	
Aguilera	D. Domingo Trespaderne	150,700	62,500	160	193,200
Idem.	Maria Barona	"	41,200	16	41,200
Aranda de Duero	Manuel Santos Monge	"	110	"	110
Idem.	Magdalena Vivar	"	73,450	"	73,450
Idem.	Tomás Rubio	"	110	"	110
Arandilla	Venancio Baciero	"	41,250	58	41,250
Arauzo de Torre	Benigno Hernandez	"	110	"	110
Brazacorta	Francisco Rejas	24,800	56,850	"	75,650
Caleruega	Pablo Gonzalez	"	62,500	47,500	62,500
Coruña del Conde	Miguel de Bias	"	53,375	75 cent. vino.	53,375
Campillo	Pedro Sanz	"	31,257	18	31,257
Idem.	Josefa Veloso	76,700	20,500	50	97,200
Caleruega	Maria Pilar Mateos	46,800	149,057	101	196,170
Fuentelesped	Santiago Ocio	"	42,400	"	42,400
Idem.	Juana Francisca Sainz	"	"	15	"
Fuentenebro	Bernardo Calleja	"	7,200	"	7,200
Idem.	Joaquina Ayuso	"	20	"	20
Fresnillo de las Dueñas	Petra Leonarda Berrostigueta	"	62,500	"	62,500
Fuenteospina	Juan F. Martinez	"	82,500	"	82,500
Gumiel de Izan.	Esteban Escribano	"	87,500	"	87,500
Idem del Mercado	Fernando Martin	"	7,200	28,500	7,200
Ontoria de Valdearados	Diego Nebreda	"	41,675	"	41,675
Idem.	Carmen Vals	"	62,500	"	62,500
Milagros	Claudio Duque	82,500	12,500	95	95
Peñaranda de Duero	Pio Berrojo	110	"	16	110
Idem.	Agustina Cabañes	125	"	"	125
Quemada	Mariano Aldea	"	59,400	15,500	59,400
Quintana del Pidio	Buenaventura Casas	"	44,250	"	44,250
Sta. Cruz de la Salceda	Alejandra Laredo	"	40,300	"	40,300
Sotillo de la Rivera	Isidro Bocos	"	185,937	17,500	185,937
Torregalindo	Norberto Cornejo	"	55,200	40	55,200
Tubilla del Lago	Julian Manso	82,200	575	"	82,200
Villanueva de Gumiel	Gerónimo Gomez	"	41,200	42	41,200
La Vid de Aranda	Antonino Alcalde	27	41,675	"	41,675
Valdeandino	Isidoro Lozano	"	62,500	"	62,500
Valdecondes	Maria Corral Bartolomé	"	"	"	"
Idem.	Julian Covarrubias	"	"	"	"

PARTIDO DE BELORADO.

Arraya	D. Juan Palacios	55,475	41,200	18	74,675
Castil Delgado	Benigno Brabo	"	18	"	18
Fresneña	Pedro Villar	"	"	25,500	25,500
Fresno de Rioliron	Hermenejildo Guilarte	"	"	37,5	37,5
Ibrillos	Ciriaco Garcia	105	105	47,50	105
Ocon de Villafraña	Anselmo Castrillo	40	"	24	40
Quintanilla del Monte	Pedro Alcalde	"	"	14	"
Redecilla del Campo	Victoriano Onate	"	"	15	"
San Pedro del Monte	Juan Alarcia	11,750	"	"	11,750
S. Cristóbal del Monte	Pedro Gomez	12	"	12	"
S. Miguel	Basilio Marin	24	"	50	21
Sta. Cruz del Valle	Liborio Martinez	7	"	56	51
Tosantos	Juan Alonso	97	"	129	"
Villanasur Rio de Oca	Valeriano Sanz	25,750	"	25,750	"
Villaescusa la Solana	Gabriel Ruiz	7,200	"	7,200	"
Idem la Sombria	Quiterio Lopez	185	"	40,62	31.9 c. 3 c. 225,62
Villabos	Juan Perez	"	"	"	"

Las retribuciones las satisfacen á la recolección de frutos.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Abajas	D. Agustin Diez	7,400	4,800	7,400	
Berzosa	Felipe Busto	40,125	9,408	40,125	
Barcena de Bureba	Braulio Alonso	5,750	"	143,750	Se le pagan 49 fanegas de trigo por personal y material.
Barcina de los Montes	Romualdo Fernandez	115	"	84,458	
Barrios de Bureba	Juan Duque	45,488	195,088	118,750	
Bentrea	Bernardo Herran	95	7	50	
Castil de Peones	Felix Sedano	50	15	27,100	
Cillaperlata	Patricio Fernandez	27,100	9	59,584	Se le debe el alquiler de la casa.
Castellanos	Pedro Fuente	15,834	"	58,800	Se le pagan en Sbre. las retribuciones.
Cubo	Augusto José Morales	58,800	"	10,418	
Idem.	Ignacia Garcia Argüeso	10,418	"	15,500	
Castil de Lences	Julian Diez Miguel	59,600	15,500	7,552	
Careado de Bureba	Lorenzo Alcoso	7,287	8,184	54,166	
Fuente Bureba	Julian Castrillo	21,666	"	82,500	
Frias	Isidoro Salas	82,500	"	50	
Idem.	Mannela Martinez	50	"	80	
Lermilla	Silverio Gil	80	"	32	
Lences	Pedro Martinez	"	0,810	"	
Navas de Bureba	Nicolás Peña	"	"	28,650	
Oña	Pedro Gonzalez Gutierrez	"	"	6,250	
Idem.	Carolina Gonzalez	"	"	55,570	
Padrones de Bureba	Tinoteo Ruiz	27,070	8,500	81,555	Por retribuciones lo que le corresponde.
Poza	Manuel Gomez	"	"	22,500	Se le pagan por Sbre. 50 ls. de trigo.
Quintanaez	Barlolomé Escudero	"	"	4,500	
Quintanaopio	Aquilina Alonso	"	"	32,500	
Rucandio	Gerónimo Martinez	23,750	"	25,750	
Quintanaruz	Santiago Martinez	125	22	187,500	
Quintanavides	Emilio Arciniega	41,675	6	85,550	
Idem.	Lucia Anton	"	26	52,500	
Rojas	Anastasio Lopez	"	2	25,700	
Piernigas	Ildefonso Lopez	"	360	12,500	
Rubiacedo de Abajo	Emeterio Rojas	"	"	26,250	
Salas de Bureba	Pedro Valderrama	"	"	10	
Solas de Idem	Gregorio Mingo	10	17,500	20	
Terrazos	Froilan Garcia	"	50	18	
Vegas (Las)	Juan Achiaga	"	"	50,500	Tiene el Maestro convenio para cobrar 50 ls. de trigo por personal y retribuciones, aunque no está aprobado por la Superioridad.
Vileña	Fernando Gonzalez	28,500	41,250	69,750	

PARTIDO DE BURGOS.

Agés	D. Nicolás Espinosa	44,200	44,200	41,200	Cobra 50 fanegas de trigo por personal y retribuciones.
Albillos	Domingo Santa Cruz	52,500	24	52,500	
Arlazon	Juan Moradillo	47,700	6	89,500	

Arroyal	5,510	52,500	38,200	56,010
Ausines (Los)	"	6,900	"	6,900
Burgos	"	264,900	"	264,900
Idem.	"	90,200	"	90,200
Idem.	"	57,500	74,400	187,500
Carcedo de Burgos	"	52,500	"	52,500
Cardenadillo	"	12,500	20	12,500
Cardenuela Riopico	"	47,050	12	47,050
Cayuela	"	20,565	"	20,565
Celadas (Las)	"	"	54	"
Cueva de Juarros	"	41,800	15,600	11,800
Estepar	6,900	41,200	48,100	48,100
Ontoria de la Cantera	"	50	16,800	50
Isar	7,672	1,918	2,996	10,590
Lodoso	"	52,500	16	52,500
Mazuelo	"	25,750	25,750	25,750
Modubar de la Empareda	25,850	6,625	10,500	50,475
Mozoncillo de Juarros	71,250	17,810	9	89,060
Orbaneja Riopico	"	4,844	4,844	4,844
Palazuelos de la Sierra	"	15,200	24,700	15,200
Paramo	"	5,500	8,200	5,500
Pedrosa Rio Urbel	"	50	"	50
Quintanaduenas	"	50	"	50
Quintanilla Riopico	12,500	16,800	20,700	29,500
Quintanilla Sobresierra	"	2,535	"	2,535
Quintanapalla	"	4,800	"	4,800
Revilla del Campo	"	"	20	"
Idem.	"	41,200	"	41,200
Renuncio	95	200	47	295
Rubena	157,500	54,326	42	171,826
Revillarruz	"	"	10	"
San Adrian de Juarros	"	51,200	47,750	51,200
Susinos	"	51,200	72,200	51,200
Salguero de Juarros	47,500	11,800	12	59,500
Sarracin	"	16,200	16,800	16,200
Santovenia	5	22	"	27
Santa Cruz de Juarros	"	62	"	62
Cabades y Matallido	"	52	"	52
Santivañez Zarzaguda	"	"	50	"
San Pedro Samuel	"	"	22,600	"
Temino	"	8,750	27	8,750
Tobes y Rabedo	52,500	52,500	50	65
Tardajos	"	51,500	"	51,500
Tamayo	54	"	"	54
Villafria	"	18,500	20	18,500
Villamel de la Sierra	"	41,200	"	41,200
Vilvestre de Muño	"	8,100	15	8,100
Villavilla de Burgos	"	25,900	"	25,900
Villagonzalo	62,500	46,875	"	109,575
Id.	41,675	"	4,250	41,675
Villamorico	"	15	"	15
Vivar del Cid	"	25,750	"	25,750
Villamiel de Muño	"	25,800	15,500	25,800
Urones	"	257,500	"	257,500
Urrez	"	28,400	"	28,400
Ubierna	"	"	1,720	"
Zalduendo	10,500	51,400	"	10,500

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga	42,500	50,000	88	72,500
Balbases (Los)	"	55	"	55
Belbimbre	150	52,500	"	162,500
Cañizar de los Ajos	"	6,625	28	6,625
Castro de Murcia	51	58,000	"	109,000
Idem.	44,675	"	"	44,675

Por retribuciones 5 cts. por cada niño, cobrados en Setiembre.

Castrillo Matajudios	7,720	24	108,406	51,720
Castrogeriz	"	"	"	"
Itero	55,600	206,200	16	261,800
Padilla de Abajo	"	5,588	"	5,588
Idem.	17,400	"	70	17,400
Idem.	58,500	32,500	160	200,500
Palacios de Riopisuerga	55,500	10,500	"	10,500
Palazuelos de Pampliega	82,500	"	12,500	82,500
Pampliega	55	"	7,500	55
Idem.	50,865	"	10,500	50,865
Pedrosa del Páramo	"	21	"	21
Idem del Principe	"	245	"	245
Idem.	"	"	16	"
Revilla Vallejera	"	57,200	"	57,200
Sasamon	55	6	110	110
Idem.	"	10,200	15	10,200
Tamaron	12,500	"	"	12,500
Vallejera	50,550	26	"	50,550
Valles	15	15	"	15
Villademiro	"	22,500	15	22,500
Villamedianilla	55	15,750	6,750	26,500
Villasandino	59,575	27,425	3,500	68,750
Villasilos	25,12	12 s. ingo.	"	25,12
Villaverde Mojina	50,20	50	125	80,20
Villovela	"	41,500	"	41,500
Yudiego y Villandiego	"	41,600	"	41,600
Idem.	"	225	15,600	225
Vallunquera	"	42,450	30	42,450
Vizmallo	"	665,900	48	665,900
Balbases (Los)	"	"	"	"

PARTIDO DE LERMA.

Abellanosa de Muño	11,875	"	"	11,875
Bahabon	15	"	"	15
Briogios	25,700	15,850	2,725	58,575
Castrillo Solarana	20,250	"	50	41,450
Ciruelos de Cervera	39,250	"	"	39,250
Ciandoncha	11,250	17,900	"	11,250
Cilleruelo de Arriba	110	46,600	110	46,600
Castrocinza	25,226	"	5,984	55,351
Cabañas de Esgueva	"	"	"	55
Cebrecos	29,405	"	"	29,405
Cogollos	24	"	"	24
Ibrillos	21,750	5	7	29,750
Iglesia Rubia	15,100	"	8	15,100
Mecerreyes	62,500	"	"	62,500
Madrigal	10,125	"	19,500	10,125
Nebreda	50	18,500	2,690	68,500
Peral	"	20,750	"	20,750
Pineda Trasmonte	10,800	"	"	10,800
Quintanilla del Coco	195	"	"	195
Idem del Agua	45,800	"	"	45,800
Idem de la Mata	"	"	"	"
Royales del Agua	5,651	"	"	5,651
Reventa	25	"	"	25
Santa Maria del Campo	42,125	"	"	42,125
Santivañez de Esgueva	22,500	50,900	18	55,400
Tórtolas	"	"	50	"
Idem.	15,625	"	48	"
Torresandino	65,100	"	"	78,725
Idem	16,500	"	20	26,500
Tornadizo	15	"	10	15
Torrepedre	4,444	"	1	5,544

Por retribuciones 5 cts. por cada niño, cobrados en Setiembre.

Villamayor de los Montes	5,100	55	5,100
Idem	4,750	40	8,250
Valdorros	17,500	18	17,500
Villafruentes	2,500	40	2,500
Villahoz	15,460	7	15,460
Idem	25	10	25
Villoviado	25,750	58,750	25
Villaverde del Monte	25	3,600	25

PARTIDO DE MIRANDA.

Arrieta	25	54	25
Grandibal	22,500	15	22,500
Ircio	26,075	17,600	26,075
Miraveche	15	15	15
Obecuri	20	20	20
Pancorbo	25	25	25
Idem	20,800	5,200	62,500
Puebla de Arganzon	62,050	5,500	62,050
Pangua	7,500	15	52,500
Sla. Maria Rivarredonda	25	15	52,500
Silanes	250	56	312,500
Treviño	250	56	312,500

PARTIDO DE ROA.

Adrada de Haza	51,250	55	51,250
Idem	41,675	10	41,675
Haza	11,050	1	11,050
Angux	4	4	4
Cueva de Roa (La)	15	55	55
Fuenteliscandro	51,250	20,800	20,800
Idem	20,800	15,600	20,800
Fuentemolinos	32,500	7,400	32,500
Hoyales de Roa	17,575	8,500	17,575
Mambrillas de Castrejon	58,875	1,550	58,875
Idem	20,818	5	20,818
Nava de Roa	16,400	6,100	16,400
S. Martin de Rubiales	82,500	6,600	82,500
Idem	55	55	55
Sequera (La)	38,650	486,750	38,650
Valdezate	486,750	20	486,750
Idem	98,275	16,800	98,275
Villascusa de Roa	25,100	25,100	25,100
Boada de Roa	25,800	42,800	25,800

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas	41,250	800	41,250
Arauzo de Salce	9,700	12	9,700
Abedo y la Revilla	12	18	12
Revilla (La)	18	62,500	18
Barbadillo del Pez	62,500	22,084	62,500
Idem del Mercado	41,667	14,500	41,667
Idem	44,600	62,500	44,600
Castro de la Reina	21,200	21,200	21,200
Campolara	20,500	61,800	20,500
Carazo	20	18	20
Jaramillo Quemado	92,500	112,500	92,500
Hinojar de Cervera	90	115,075	90
Mamolar	10	10	10
Moncalvillo	50	50	50
Ontoria del Pinar	59	59	59

Palacios de la Sierra	58,492	38,492
Quintanilla las Viñas	15,750	15,750
Rupelo	25,750	25,750
Riocabado	50	25
Santo Domingo de Silos	102,600	102,600
San Millan de Lara	16,920	1,584
Torrelara	52,500	15
Tinieblas	5,400	6,440
Vilviestre del Pinar	5,400	6,440
Villaespasa	30,500	30,500

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Castro Riopisuerga	8,500	25,700	52,200
Guadilla Villamar	50,700	36,200	66,900
Montorio	105	105	105
Nuez de Arriba	12,800	27	12,800
Salazar de Amaya	28,500	10	44,200
S. Quirce Riopisuerga	15,500	4,400	15,500
Sordillos	12	12	12
Moradillo de Sedano	2,500	2,500	2,500
Escalada	21,875	11	21,875
Villabazan	165	41	206
Villanneva de Odra	78,555	20	98,555
Zarzosa Riopisuerga	26,144	9	26,144

PARTIDO DE VILLARCAYO Y SEDANO.

Monco	16,250	45	16,250
Criales	17,150	24,500	17,150
Villaño	53,268	20	53,268
Villalba de Losa	20	10	20
Nofuentes	20	50	20
Mijangos	15,385	5,555	15,385
Trespaderne	22,500	5	22,500
Urria	52,500	9	52,500
Pedrosa de Valdeporres	95,750	41,250	95,750
Escobados de Arriba	56,110	65	56,110
Huespeda y Madrid	113,100	48,750	113,100
Tubilleja	101,875	109,575	101,875
Condado	51,956	41,250	51,956
Puentearenas	10,700	15	10,700
Quintana	50,870	20	50,870
Abedo del Butron	100	25	100
Sta. Olalla de Valdivielso	100	25	100
Dobro	100	25	100
San Martin del Rojo	100	25	100
Villarayo	100	25	100
Sta. Gadea de Alfoz	100	25	100
Pesquera de Ebro	130	50	130
Ailanes	2,540	9,575	2,540

Se le adeudan 35 eses. de alquiler de la habitacion.

Se le deben de todo el año las retribuciones.

Se le adeuda lo perteneciente al material por los dos últimos años.